



## Nuevo mecanismo para el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta

Estimados clientes:

Mediante Decreto No 806 (aún no publicado en el Registro Oficial), firmado por el Presidente de la República, se reforma el inciso a continuación del literal b del artículo 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo siguiente:

El anticipo del impuesto a la renta determinado deberá ser pagado en 5 cuotas iguales durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre por las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, de acuerdo a su noveno dígito del RUC.

| <b>Noveno dígito del RUC</b> | <b>Fecha máxima de presentación</b> |
|------------------------------|-------------------------------------|
| 1                            | 10 del mes correspondiente          |
| 2                            | 12 del mes correspondiente          |
| 3                            | 14 del mes correspondiente          |
| 4                            | 16 del mes correspondiente          |
| 5                            | 18 del mes correspondiente          |
| 6                            | 20 del mes correspondiente          |
| 7                            | 22 del mes correspondiente          |
| 8                            | 24 del mes correspondiente          |
| 9                            | 26 del mes correspondiente          |
| 0                            | 28 del mes correspondiente          |

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

**ETL GLOBAL****Quito**

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)**Guayaquil**

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841